



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

15/03/04

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 117-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 02 de marzo del 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Administrativo N° 0177-2004-DRA, con registro N° 190-2004-ATDRCH-L, de fecha 16 de febrero del 2003, conteniendo 07 folios, presentado por doña **GLADYS MICAELA ASTO ANGULO**, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 026-2004-AG-INRENA/ ATDRCH-L de fecha 12 de enero del 2004, argumentando que, si bien ha implantado cultivos de arroz, el área cultivada no supera 1/4 de ha;

Que, asimismo Argumenta la peticionante, que la situación económica no le permite hacer efectivo el pago de la multa impuesta de S/. 3,200, solicitando que se le rebaje dicha multa a un mínimo de la U.I.T.

Que, a través de las inspecciones oculares efectuadas por personal de Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, se ha determinado que las áreas cultivadas de arroz, **en el caso de la recurrente, no supera 1/4 de ha**, por lo que teniendo en cuenta que en la presente campaña agrícola 2003-2004, existe la escasez de recurso hídrico, resulta procedente rebajar a la suma de S/. 50.00 la multa impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 026-2004-AG-INRENA-ATDRCH-L de fecha 12 de enero 2004, en aplicación del principio constitucional establecido en el inc. a) del Numeral 24 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Rebajar la sanción impuesta a doña Gladys Micaela Asto Angulo, a S/. 50.00 impuesta mediante Resolución Administrativa N° 026-2004-AG-INRENA-ATDRCH-L de fecha 12 de enero 2004, cuyo monto debe ser cancelado en la Cta. Cte. N° 305-1119705-0-58, del Banco de Crédito Sucursal Chiclayo, debiendo hacer llegar el respectivo recibo de pago, a la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Infractor
JUDRCH-L
ETECOM S.A..
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/ánv.

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 226179
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO



000151